



Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 14 de marzo de 2019

Número 5238-RC8

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, presentadas por el Grupo Parlamentario del PVEM

Anexo RC8

Jueves 14 de marzo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

43



Cámara de Diputados, a 14 de marzo de 2019

Diputado Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
Presente

Quien suscribe, Dip. **Jesús Sergio Alcántara Núñez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **presento la siguiente reserva para modificar el artículo 35 del Dictamen por el que REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 14 de marzo de 2019.

DICE	DEBE DECIR
Artículo 35. Son derechos del ciudadano:	Artículo 35. Son derechos del ciudadano:
I. a VII. [...]	[...]
VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:	[...]
1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:	[...]
a) y b) [...]	[...]
c) Los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al uno punto cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.	[...]
[...]	[...]
2o. Cuando la participación total corresponda, al menos, al treinta y cuatro por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores,	[...]



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 MAR. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:05



DICE	DEBE DECIR
<p>el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;</p>	
<p>3o. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; las bases y las tasas impositivas, los montos del financiamiento público y el Presupuesto de Egresos de la Federación; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta.</p>	<p>[...]</p>
<p>Al resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá interpretar las disposiciones constitucionales en la materia, conforme a lo que resulte más favorable al derecho ciudadano.</p>	<p>[...]</p>
<p>4o. [...]</p>	<p>[...]</p>
<p>5o. La consulta o consultas populares se realizarán en la fecha que se establezca en la convocatoria;</p>	<p>[...]</p>
<p>6o. y 7o. [...]</p>	<p>[...]</p>
<p>IX. Votar en los procesos de revocación del mandato del Presidente de la República, se sujetará a lo siguiente:</p>	<p>[...]</p>
<p>1o. Serán convocadas por el Congreso de la Unión, a petición de:</p>	<p>[...]</p>
<p>a) El Presidente de la República; b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o</p>	<p>a) El equivalente a dos terceras partes de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o</p>



DICE	DEBE DECIR
<p>c) Ciudadanos en un número equivalente, al menos, al tres cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.</p> <p>Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la solicitud deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión;</p> <p>2o. Se solicitará durante el primer periodo ordinario del segundo año de la Legislatura;</p> <p>3o. La votación se realizará el mismo día de la jornada electoral federal en la que sólo se elijan diputados federales;</p> <p>4o. La revocación del mandato será vinculante por mayoría absoluta de los votos depositados en las urnas, siempre que concurra a votar al menos el cuarenta por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores;</p> <p>5o. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1o. de la presente fracción, así como la organización y desarrollo de la votación y los cómputos parciales;</p> <p>6o. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41, así como de la fracción II del párrafo cuarto del artículo 99 de esta Constitución y la legislación derivada;</p>	<p>b) Ciudadanos en un número equivalente, al menos, al tres cinco por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la Ley.</p> <p>Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso b) anterior, la solicitud deberá ser aprobada por la mayoría calificada de cada Cámara del Congreso de la Unión;</p> <p>[...]</p> <p>3o. La votación no podrá realizarse el mismo día de la jornada electoral federal en la que se elijan diputados federales.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Para tal efecto, ordenará la suspensión de la difusión y de la entrega de los beneficios de los programas sociales durante el proceso de consulta para la revocación de mandato.</p> <p>Quedará prohibido el uso de cualquier medio propiedad del gobierno federal durante la jornada de consulta, conforme al Ley en la materia.</p> <p>[...]</p>



DICE	DEBE DECIR
<p>7o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitirá la declaración de validez del proceso de revocación del mandato y su resultado final. Cuando el resultado sea revocatorio, el presidente cesará en sus funciones al día siguiente y se aplicará el artículo 84 de esta Constitución.</p>	[...]
<p>Las nulidades del proceso de revocación del mandato serán precisadas en la legislación; y</p>	[...]
<p>8o. Las leyes establecerán lo conducente, para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.</p>	[...]

Atentamente

Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzí Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>